

APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.506/2023

Arica, 05 de octubre de 2023

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N°0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado DAF N°123/2023; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/13/2023 de 02 de mayo de 2023 y el Decreto Exento N°00.481/2022 de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Tarapacá, recurrió a la modalidad de Compra Ágil, generándose una solicitud de cotización, indicando datos generales como la descripción y plazo de entrega, para la adquisición de "Compra de sillas de espera para servicio médico y asistencia sociales" según Detalle de cotización N°5864-20-COT23, seleccionándose al proveedor Ferretería Iberia Limitada, Rut 79.889.650-4, emitiéndose la orden de compra N°5864-54-AG23.

Que referente a lo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas mediante Traslado DAF N°123/2023, informa que la fecha de entrega de los bienes correspondía a 15 de septiembre del 2023, sin embargo, se recepciónó el 25 de septiembre del 2023 (según documento de despacho Folio OC 2023080735).

Que, se tiene presente, lo establecido en el Módulo Compra Ágil "Multas, sanciones", el cual señala: "la institución compradora está facultada para el cobro de multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días."

Que, se requiere definir la sanción al proveedor por el incumplimiento en el plazo establecido para la entrega de los productos, esto es por el valor de \$87.597.- respecto de 4 días corridos.

Que, en atención a lo anterior procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

- 1) Aplíquese al proveedor Ferretería Iberia Limitada, Rut 79.889.650-4, la multa total \$87.597.- (ochenta y siete mil quinientos noventa y siete pesos), equivalente al 1% del valor total orden de compra N° N°5864-54-AG23, por 04 días de atraso.
- 2) Infórmese al proveedor que le asiste el derecho de recurrir ante el Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que aplica la multa. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46° y 59° de la Ley N°19.880 del 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

05.10.2023

APLICA MULTA AL PROVEEDOR

- 2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor "Ferretería Iberia Limitada" conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
- 3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad




ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas

